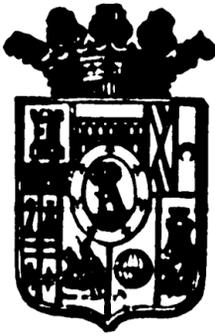


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1898.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931—APARTADO 320

DE DISEÑO A DOCE Y DE TRES A CINCO

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSTRUCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid al Jefe de Administración civil de primera clase don José Die y Mas, que desempeña igual cargo en el de Valencia.—Dado en San Sebastián, a 14 de septiembre de 1922.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guanada al Jefe de Administración civil de primera clase don Miguel Fernández Jiménez, que desempeña igual cargo en el de Madrid.—Dado en San Sebastián, a 14 de septiembre de 1922.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

Diputación Provincial

DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 21 de noviembre de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Disponer que el acuerdo de prorrogar o no el actual contrato de arrien-

do de la Plaza de toros, se adopte con cuatro meses de anticipación al vencimiento del mismo en lugar de uno que se fija en la condición primera del referido contrato; y pasar este asunto a la Comisión de Beneficencia para que con urgencia proponga lo procedente sobre la prórroga o la subasta, a fin de que la Diputación resuelva antes del 8 de diciembre próximo, entendiéndose que en nada modifica este acuerdo el contrato vigente.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el último período de su actuación:

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, acordó aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, correspondiente al mes de abril último, importante 755'06 pesetas.

Idem id., acordó la aprobación de la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela, importante 27.531'30 pesetas, declarando de abono la suma de 8.023'76 pesetas, importe del saldo que resulta a favor del contratista D. Gonzalo Sanz Vera.

Idem id., acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Torrelaguna al puente de Uceda, por Torremocha, por haber sido justificadas con estricta sujeción a pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta.

Adjudicar definitivamente el suministro de alambre de acero galvanizado que ha de entregarse al Estado con destino al tendido de línea de la red telefónica provincial, a D. Pedro Antonio del Pozo y Cuéllar, firmante de la única proposición presentada en el acto de la subasta, por 25.000 pesetas, precio tipo que se fijó para la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo legal.

Acordó anunciar segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, a fin de contratar las obras

de acopio y machaqueo de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Ciempozuelos a Griñón, Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega y Navalcarnero al límite de la provincia.

Idem adjudicar definitivamente las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Gatafe y Leganés, a don Juan Benavente Ortega, firmante de la única proposición presentada, por 35.397'50 pesetas, precio tipo que se fijó para la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo legal.

Idem id. id. de Colmenar de Oreja a Aranjuez, Chinchón, por Villaconejos, al Embocador, Aranjuez a la Barca de Añover y Colmenar de Oreja a Villarejo de Salvanés, a D. Jesús González Muñoz, como autor de la única proposición presentada, por la cantidad de 38.730 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo legal.

Conceder autorización al señor Ingeniero Jefe para llevar a efecto la recepción única y definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Chamartín de la Rosa a la carretera de Madrid, por Hortaleza, y para que designe día al efecto.

Acordó adjudicar definitivamente las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de la general de Irún a Algete, a D. Juan Serrano Arnáez, por la cantidad de 7.996 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo legal.

Idem id. id. de las carreteras provinciales de la general de Valencia a la de Ambite y de la de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, a D. Eulogio González Herrero, por la cantidad de 10.810'25 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo legal.

Idem aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-admini-

nistrativas y que se anuncie subasta para las obras del trozo de carretera provincial que falta por ejecutar de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, importante 81.855'62 pesetas, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905 y Real orden de 18 de enero de 1919.

Idem adjudicar definitivamente las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, a D. Joaquín Tomás Olives, como autor de la única proposición presentada, por la cantidad de 8.125 pesetas sin que se haya formulado reclamación alguna en plazo legal.

Idem id. id. de la carretera provincial de Manzanares el Real a la de la Granja, a D. Primitivo Vacas Alarcón, por la cantidad de 9.995 pesetas, sin que se haya presentado reclamación alguna en el plazo legal.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras en el mes de mayo último, importante 763 51 pesetas.

Acordó devolver la fianza a D. Gonzalo Sanz Vera, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Entrada del oficio de D. Pedro Antonio del Pozo, contratista del suministro de alambre para la red telefónica provincial interesando la designación de persona para recibir del representante de la Sociedad «Moreda y Gijón» dicho artículo, dispuso se ruego a la Dirección general de Correos y Telégrafos sea ella la que designe la persona que haya de reconocer y retirar de la estación de Gijón el expresado artículo.

Acordó sea devuelta la fianza que tenía constituida D. José Rubio Díaz, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera

provincial de la estación de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad, pero previo pago de los Derechos reales por cancelación de dicha fianza.

Idem dar traslado al Alcalde de Torrelaguna del informe del Sr. Ingeniero Jefe en el oficio del Ayuntamiento de dicha población interesando se proceda a la reparación de los daños ocasionados en la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela por la tormenta que descargó en dicha población el día 3 de junio último.

Idem devolver la fianza a D. José Rubio Díaz, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Chamartín de la Rosa a la carretera de Madrid a Fortaleza, por haber sido adjudicadas con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta.

Acordó prestar su conformidad a la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Colmenar de Oreja a Aranjuez, y declarar de abono la suma de 6.950'60 pesetas, importe del saldo que resulta a favor del contratista D. Jesús González Muñoz.

Idem devolver la fianza a D. Jesús González Muñoz, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Aranjuez a la Barca de Añover, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Clasificar, con el haber pasivo anual de 1.222'91 pesetas, la jubilación del Maestro del taller de zapatería del Hospicio D. Eusebio Estesio Barriga.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial del mes de marzo último, y que el saldo que queda a favor del Establecimiento se ingrese en la Caja de esta Corporación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de junio último.

Clasificar, con el haber pasivo anual de 590 pesetas, la jubilación del peón caminero de la provincia D. Basilio Alcázar Bueno.

Idem id. id. de 792 pesetas idem al idem do Ramón López Lumbreras.

Conceder la pensión vitalicia anual de 456 pesetas a doña Sotera Belinchón Oriente, viuda del peón caminero, jubilado, D. Antonio Carbonero Chacón.

Conceder la pensión vitalicia anual de 493 pesetas a doña Norberta Recio Fernández, viuda del peón caminero que fué de la provincia D. Marcelino Jiménez Ampuero, y declarar de abono a favor de dicha interesada 57 pe-

setas de haberes que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

Que cese el abono de hospedaje, en Aranjuez, al Director del Hospicio, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten respecto a casa y demás particulares relacionados con este asunto.

Clasificar, con el haber pasivo anual de 1.058 pesetas, al capataz de peones camineros, jubilado, D. Florencio Barcalá Cuevas.

Autorizar al Sr. Depositario de esta Corporación para que recoja los Bonos emitidos últimamente por el Banco de España y para la venta de los residuos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de julio.

Conceder la pensión vitalicia anual de 618'90 pesetas a doña Luisa López Gil, viuda del ordenanza de la clase de primeros que fué de estas Oficinas centrales D. José María Martínez Montarelo, y declarar de abono a favor de dicha interesada 110'40 pesetas de haberes que su esposo dejó devengados a su fallecimiento.

Reconocer al Oficial ayudante de Cuya de la Depositaria de esta Corporación, la categoría y sueldo de pesetas 4.000 anuales, teniendo presente el error padecido al aprobar la plantilla asignando a dicho funcionario 3.000 pesetas, y que la diferencia de estos sueldos, correspondiente al ejercicio anual, se consigne en el próximo presupuesto extraordinario.

Clasificar, con el haber pasivo anual de 684 pesetas, al peón caminero, jubilado, D. Isidoro Valencia Ayala.

Idem id. id. de 693 pesetas al idem, idem D. Climaco Santillán Martín.

Expedir Comisiones de apremio a todos los Ayuntamientos que no hayan satisfecho el primer trimestre del Contingente provincial del año 1921-22, así como también los atrasos por el expresado concepto y por amortización e intereses de Obligaciones municipales.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial correspondientes al mes de abril último, y que el saldo que queda a favor del Establecimiento se ingrese en la Caja de esta Corporación.

Conceder el premio remuneratorio de 500 pesetas anuales al Profesor Médico de la Beneficencia provincial don Rafael del Valle y Aldabalde, toda vez que el citado Facultativo ha cumplido en 1.º de junio último los treinta años de servicio en el expresado cargo.

Conceder la pensión de gracia de 199'80 pesetas anuales vitalicias, que percibirá a partir del día 15 de junio último, a doña Amalia Sangil Pérez, viuda del portero primero jubilado, que fué del Hospital provincial don Juan Lías Reimóndez.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de agosto.

Idem la jubilación, con el haber pasivo anual de 735 pesetas, el Ayudante de Inspector del Hospicio D. Florencio Ventas Fernández.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial, correspon-

dientes al mes de mayo último, y que el saldo que queda a favor del Establecimiento se ingrese en la Caja de esta Corporación.

Abonar, con cargo a Imprevistos, a la anterior Empresa de la Plaza de Toros de Madrid, la cantidad de 1.000 pesetas, por importe de una multa que le fué impuesta por acuerdo de 12 de mayo de 1920, revocado por el Tribunal de lo Contencioso provincial.

Conceder el premio remuneratorio de 500 pesetas anuales al Capellán primero de la Beneficencia provincial D. Dionisio Moreno Rivero, cuya concesión se abonará a partir del día primero del mes actual, siguiente al en que el interesado cumplió treinta años de servicios, consignándose el importe en el próximo presupuesto extraordinario.

Clasificar, con el haber pasivo anual de 596 pesetas, la jubilación del peón caminero de la provincia D. Tomás Reguilón Sánchez.

Idem, con id. de 1.058'40 pesetas, la id. del capataz de peones camineros de la id. D. Eleuterio Pastor Alarcón.

Idem, con el id. de 814'14 pesetas, la id. del peón caminero de la id. don Ezequiel Ropero Peñalver.

Satisfacer, con cargo a la Relación 10.ª, «Generales», del presupuesto del Hospicio, las 368'61 pesetas a que ascienden las cuentas presentadas por la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, por los servicios prestados durante el mes de noviembre último, con motivo del traslado del Hospicio al Real Sitio de Aranjuez.

Conceder al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares la autorización solicitada para litigar, en vía contenciosa, contra la resolución del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de 8 de marzo próximo pasado revocando acuerdo municipal sobre demolición de obras.

Señalar la fecha de 5 de agosto próximo para celebrar la subasta del servicio de bagajes, resolviendo al mismo tiempo dudas suscitadas relativas a tal contrata.

De conformidad con el Negociado, abonar al proveedor D. José María Romar 124'95 pesetas por el refresco servido a los enfermos del Hospital provincial, según lo que dispone la fundación de la Sra. Marquesa de Casaliche.

Aprobar en todas sus partes las cuentas rendidas por el señor Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos en el segundo semestre de 1920-21, en las casas calle del Ave María, núm. 12; Fernando VI, núm. 3; Toledo, núm. 78, y del cuarto trimestre de 1920-21, en la del Mesón de Paredes, núm. 40, y la del Ancora, núm. 29 moderno, en cuyas fincas tiene participación la Diputación provincial, y que por Depositaria se remitan copias de dichas cuentas a los respectivos partícipes, para que, si merecen su aprobación, dispongan de los saldos que a cada uno de ellos corresponde.

De conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Olózaga, acordó: 1.º, aprobar la gestión en la testamentaria de doña Catalina Vilella, del Diputado D. Angel López Rodríguez y las cuentas que rindió; 2.º, que se ordene al Depositario que ingrese definitivamente en caja 2.581 y 788 pesetas que recibió de esta herencia, haciéndole saber que el representante de la Diputación de Gerona es D. Benito Marce, a quien pueden entregarse los saldos de las cuentas; 3.º, que se la remita la copia del presupuesto de obras del Arquitecto; 4.º, que se pregunte al Director del Hospital de San Juan de Dios si existen en él los muebles entregados en junio de 1918 o qué aplicación se les dió, y 5.º, que el Depositario se encargue de gestionar el cobro de los alquileres que eran en deber los inquilinos antes de encargarse de la administración.

Aprobar las liquidaciones remitidas por la Santa Hermandad del Refugio de los intereses cobrados en 1920 de la inscripción de 44.801'01 pesetas nominales pertenecientes a la fundación de la señora Marquesa, viuda de Villagarcía, de las que resulta que corresponden a los Hospitales generales 378'65 pesetas y dispuso que dicha cantidad se haga efectiva.

Idem la gestión encomendada al Depositario de fondos provinciales para el cobro del legado de doña Dionisia Díez Rubio; tener por ingresadas en Caja las 3.697'58 pesetas a favor del Hospital provincial, y otra igual suma a favor del Hospicio, y que habiéndose percibido ya dicho legado, se dé por terminado el expediente.

Quedar enterada de la revocación del auto dictado por el Juez del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha 4 de octubre de 1920, denegatorio del procesamiento de D. José María de Oñate, y que en su lugar se acuerda procede dirigir contra éste el procedimiento con todas las consecuencias legales que de ello se deduzcan; resolución recaída por virtud de la causa que, contra el Sr. Oñate, sigue la Diputación provincial, por estafa.

Idem id. del oficio dirigido por don Jesús Mateo y Aguado, heredero de doña Margarita Hermán y Osorno, en que manifiesta que el día 13 de julio había presentado en la Delegación de Hacienda para pagar los Derechos reales correspondientes, las operaciones particionales por fallecimiento de dicha señora que legó a la Casa de Maternidad de esta Corte, la casa calle de Fernando VI, núm. 19, y que tan pronto como haga el pago e inscriba la finca en el Registro, se apresurará a entregarla, así como las cuentas de ingresos y gastos producidos durante la testamentaria y administración de tal finca.

Aprobar en todas sus partes la cuenta rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos en el primer trimestre del año económico de 1921-22, en la casa calle del Mesón de Paredes.

núm. 40, en la que es partícipe la Inclusa, remitiéndose por Depositaria copia de la misma a los demás partícipes, para que, si merecen su aprobación, dispongan de los saldos que les corresponde.

Denegar, por falta de crédito, la petición de D. Alejo García Moreno para que se le adquieran ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Instituciones políticas y jurídicas de los pueblos modernos».

Idem id. la de D. Antonio del Campo, idem id. «Las Comunidades de Castilla».

Desestimar la petición de D. Antonio de las Heras para que la Corporación se suscriba a la obra «Los Ciegos».

Idem la id. de la Comisión local del Monumento de la batalla de Bailén para que la Corporación contribuya a su construcción.

Que se ordene a la Imprenta provincial la tirada de 200 ejemplares del Reglamento del Hospicio.

Denegar la petición del Vicepresidente de la Sociedad «Tiro Nacional de España» en la que solicita se conceda un objeto de arte o donativo en metálico para el concurso que está celebrando.

Conceder 500 pesetas a la viuda e hijos del maquinista del expreso de Andalucía, muerto en el accidente ferroviario de Villaverde, con cargo al Capítulo de Improvistos del presupuesto vigente.

Contribuir, en la medida que lo permitan las escasas fuerzas económicas de la Corporación, a la erección del monumento que se proyecta en Las Palmas para perpetuar la memoria del insigne novelista Sr. Pérez Galdós.

Que la Corporación asista a la procesión que la Asamblea Eucarística de España celebrará el día 29 del mes actual.

Que las oficinas de la Sección de carreteras se trasladen al local que ocupa el Consejo provincial de Fomento, poniendo a disposición de éste el Salón de Quintas y el designado para oficinas.

Desestimar el ofrecimiento del Director del «Noticiero Guía de Madrid» para que se le adquieran tres ejemplares, que acompaña a su petición de dicha obra, y que se le devuelvan los mismos.

Que por el Presidente de la Corporación se conteste lo procedente a una carta de D. Diógenes Ferrand solicitando la adhesión de la Corporación al homenaje que el Centro de Cultura Hispano-Americano se propone celebrar en honor de Hernán Cortés.

Quedar enterada y conforme en la ampliación hasta doscientas plazas para dementes pobres de esta provincia, concedida por la Comisión provincial de Valladolid, en el Manicomio propiedad de dicha Corporación; que la Presidencia se dirija a las demás Diputaciones que tienen Manicomios para que digan cuantas plazas puedan destinar para nuestros dementes; que la Comisión de Beneficencia

dictamine urgentemente sobre el proyecto de Manicomio provincial, y que la Comisión provincial separe las visitas del Hospital provincial y Manicomios para conferir la última a persona distinta que no tenga otra a su cargo.

Madrid, 22 de noviembre de 1921.
El Secretario,
Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de auto dictado en nueve del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Procurador D. Luis de Santiago a nombre de Francisco Díaz Martín contra los herederos de D. Eugenio de la Escosura y Tablares sobre pago de setecientas treinta y cinco pesetas noventa y seis céntimos, habiéndose acordado conferir traslado de ella, con emplazamiento a dichos herederos, para que, en el término de nueve días, comparezcan y la contesten.

Y desconociéndose el nombre y domicilio de dichos herederos, se les emplaza a los fines acordados por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario, Luis Moliner,
P. S.
Francisco de Andrés
(A.—760)

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por la Sociedad Banco de Crédito general contra D. Luis Valdivielso y otros, mediante a ignorarse el domicilio de la demandada doña Mercedes Gutiérrez, se la emplaza por la presente con la referida demanda, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos y conteste la mencionada demanda; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
P. S.
Francisco de Andrés.
(A.—761)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería

que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 31 de agosto último, de un prado titulado Puente Grande, término de Guadalix de la Sierra, a vecino del mismo Eugenio García Laniz, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua, de cuatro años, alzada 1'50 metros, capa torda, raza medio rusa, hierro G del Estado en la nalga derecha y el del Seguro de la Compañía «El Fénix Agrícola F. núm. 3.

Dado en Colmenar Viejo, a 4 de octubre de 1922.

Miguel Díaz.
El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 2.286) (B.—1.463)

MADRIDEJOS

Don Luis López Martín, Juez de instrucción de esta villa de Madridejos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Matilde Vázquez Isidro, de treinta y ocho años de edad, soltera, natural y vecina de Madrid, hija de Francisco y de Petra, ocupación sirvienta, de estatura escasa, más bien baja, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Pelayo, 23, 3.º derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, por causa que contra la misma se sigue por el delito de falsedad en documento público, número 30-1918; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, que procedan a la busca, captura y detención de la referida procesada, poniéndola si fuere habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva del Partido.

Dado en Madridejos, a 6 de septiembre de 1922.

Luis López Martín.
El Secretario,
P. S. M.
Firmado.
(Núm. 2.284) (B.—1.461)

ZARAGOZA

García García (Armando), de veintiséis años de edad, soltero, barbero, hijo de Carlos y Juana, natural de Villaviciosa, domiciliado últimamente en Madrid, Goya, 11, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de

San Pablo de Zaragoza, para practicar cierta diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1922.
Firmado.
(Núm. 2.268) (B.—1.415)

Juzgados Militares

MADRID

Muñoz Hernández (Benito), hijo de Basilio y de Lucía, naturales de Madrid, vecindados últimamente en Vallecas (Madrid), comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería Covadonga, núm. 40 (Cuartel de la Montaña), a fin de que pronto declaración en un expediente que por haber resultado corto de talla a su incorporación se instruye a dicho individuo.

Madrid, 6 de septiembre 1922.
El Comandante Juez instructor,
Firmado.
(Núm. 2.282)

CEUTA

García Díaz (Vicente), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Madrid, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio motorista, de estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio Extranjero D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 2 de septiembre de 1922.
El Teniente Juez instructor,
Francisco Martos.
(Núm. 2.307) (B.—1.474)

VALLADOLID

Juan Blanco González, hijo de José y de Concepción, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión sacristán, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'630 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Chamarín de la Rosa (Madrid) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, núm. 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado del Cuartel de la Merced, ante el Juez instructor D. Vicente García Gutiérrez, Capitán de Intendencia con destino en la 7.ª Comandancia de Tropas, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 9 de septiembre de 1922.
El Juez instructor,
Vicente García Gutiérrez.
(Núm. 2.295) (B.—1.453)

MINISTERIO DE HACIENDA

(Conclusión)

ESTADO LETRA B

Presupuesto de gastos para el año económico de 1922-23

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	PESETAS
4.º	11	Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de diciembre de 1876	171.000
»	12	Idem de la venta de cuarteles y material del ramo de Guerra	1.000
»	13	Idem id. de Marina	»
»	14	Idem id. de substancias alimenticias	»
»	15	Idem id. de sulfato de cobre	»
			20.000
SECCION QUINTA			
Recursos del Tesoro			
5.º	1.º	Cuotas militares y multas	21 790 000
»	2.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	7.636 000
»	3.º	Derechos de custodia de depósitos	83 000
»	4.º	Publicaciones oficiales	30 000
»	5.º	Recursos eventuales de todos los ramos	20.896.000
»	6.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión	146 000
»	7.º	Alcauces	116.000
»	8.º	Atrasos hasta fin de 1849	40.000
»	9.º	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	»
»	10	Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas	190 000
»	11	Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda	»
»	12	Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado	465 000
»	13	Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	635.000
			52 027.000
RESUMEN			
Sección 1.ª—Contribuciones directas			490 500 068 38
— 2.ª—Idem indirecta			1.028.370.000
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la administración			572 430.000
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado			23.300.000
— 5.ª—Recurso del Tesoro			420.000
			52.027.000
			2.617.047.068 32

Madrid, 26 de julio de 1922.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Primero. Se considerará a los efectos de la contribución territorial y en razón del incremento general de la propiedad, aumentados en un 25 por 100 el líquido imponible de la riqueza rústica y urbana no sometida al régimen del Catastro y los cupos a ella correspondientes. En relación con este aumento, se aplicarán los tipos de gravamen actualmente establecidos para la distribución del cupo por que contribuye dicha riqueza. El aumento prevenido en el párrafo anterior cesará para cada término municipal tan pronto como entre en vigor su avance catastral de la riqueza rústica o tribu- te la urbana con arreglo a sus Registros de edificios y solares aprobados. Se dará preferencia en la comprobación a los Registros que no den un aumento del 25 por 100 en el líquido imponible. Las reclamaciones de agravio a que hubiere lugar se tramitarán con-

forme a las disposiciones vigentes. Los aumentos de riqueza que independientemente y a más del indicado 25 por 100 se descubran por declaración espontánea de los interesados, investigación administrativa o denuncia particular, debidamente comprobada, serán eliminados del repartimiento general para la distribución del cupo de la contribución territorial y tributarán por el tipo uniforme del 18 por 100. En los casos en que habiéndose ordenado, conforme a las disposiciones vigentes, la revisión de un avance catastral por rústica o urbana, estimase, además, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, que por concurrir circunstancias extraordinarias, debieran suspenderse los efectos de aquél hasta que la revisión se hubiese verificado, podrá acordarlo así por un plazo improrrogable de cuatro meses, dentro del cual deberá practicarse la revisión previo ofrecimiento del término municipal correspondiente, a más de un 25 por 100 de su base imponible, de pagar mientras tanto un aumento del 59 por 100 de la riqueza imponible,

Segundo. Sufrirán también un re-

cargo del 25 por 100 las percepciones, del Tesoro por contribución territorial rústica correspondientes a los predios o terrenos que se hallen improductivos o cuyo aprovechamiento se limiten a los productos espontáneos, a los dedicados exclusivamente a la caza y a la ostentación o recreo. Quedarán exentas de este recargo en su contribución territorial: primero, las fincas dedicadas al fomento y explotación de arbolado; segundo, las dedicadas a la cría o sostenimiento del ganado caballar o de carne, leche o lana, y tercero, las fincas de recreo cuya extensión no exceda de una hectárea y que además tengan construcción destinada a vivienda, no computándose la parte de ella dedicada a la explotación agrícola o de ganadería. Este recargo gravará los bienes enumerados en el párrafo anterior, ya tributen por cupo, ya por cuota. En el primer caso, el recargo figurará también fuera de cupo.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticos, de cualquier clase o dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas partes

Dado en Santander, a 26 de julio de 1922.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

(Gaceta del 27).

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Quinta Zona de Madrid.—Gonzalo de Córdoba, núm. 11.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona se ha dictado, con fecha 11 de marzo, la providencia que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se pone en conocimiento del interesado D. José Talaverón, de domicilio ignorado, en virtud de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que dentro del plazo de veinticuatro horas si no satisface en esta oficina el importe del descubierto que le resulta 172'14 pesetas más los gastos que puedan originarse, se procederá a la venta del inmueble.

Madrid, 18 de septiembre de 1922.

El Recaudador,
Firmado.

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 82.072, a nombre de D. Manuel Sanz Puente, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—750)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.